

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA LA COFINANCIACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA EN EL NODO ESPAÑOL DEL CONSORCIO DE INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN EUROPEAS "EU-OPENSREEN-ERIC", DEDICADA A LA INVESTIGACIÓN EN BIOLOGÍA QUÍMICA.

En Santiago de Compostela, a 30 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, conselleiro de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional, nombrado para este cargo por el Decreto 44/2024, de 14 de abril de 2024, actuando en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta de Galicia y de su presidencia; y por el decreto 138/2024, de 20 de mayo, por lo que se fija la estructura orgánica de la consellería Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y presidente de la Agencia Gallega de Innovación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos. .

De otra parte, D. Antonio López Díaz, rector magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, (en adelante USC) con NIF Q1518001A, nombrado según el Decreto 35/2022, de 17 de marzo, (DOG núm. 56 de 22 de marzo de 2022) de acuerdo con las competencias que le otorga la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 14/2014, de 30 de enero, por lo que se aprueban los estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Agencia Gallega de Innovación es una agencia pública autonómica encuadrada en las entidades instrumentales del sector público autonómico reguladas en el título III de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, tal y como se recoge en el Decreto 50/2012, de 12 de enero, por lo que se crea la Agencia Gallega de Innovación y se aprueban sus estatutos (modificado por el Decreto 15/2014, de 6 de febrero).

La Agencia Gallega de Innovación está adscrita a la Consellería de Educación, Ciencia, Universidades y Formación Profesional y cuenta con personalidad jurídica propia diferenciada respecto de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia, patrimonio y tesorería propias y autonomía de gestión en los términos que precisen las leyes.

Que los estatutos de la Agencia Gallega de Innovación atribuyen la misma, entre otras funciones: la ordenación, planificación, coordinación, ejecución y seguimiento de las competencias en materia de fomento de la investigación que tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de Galicia en virtud de lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de autonomía de Galicia; la promoción, gestión y ejecución del Plan Gallego de Investigación, Desarrollo y Innovación Tecnológica, asumiendo su coordinación, seguimiento y evaluación.

SEGUNDO. - Que la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, reconoce a las Universidades autonomía para la elaboración de planes de estudios e investigación; asimismo, establece que la universidad asume, como uno de sus objetivos esenciales, el desarrollo de la investigación científica, técnica y artística y que atenderá tanto a la investigación aplicada como a la básica. Como se ponen de manifiesto en los diferentes apartados de esa misma Ley, con el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico se pretende asegurar el fomento de la calidad y de la competitividad internacional de la investigación desarrollada por las Universidades; la coordinación de la investigación entre diversas Universidades y centros de investigación, así como la creación de centros o estructuras mixtas entre las Universidades y otros organismos públicos y privados de investigación, y, en su caso, empresas; la vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la

Universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas; la generación de sistemas innovadores en la organización y gestión por las Universidades del fomento de su actividad investigadora, de la transferencia de los resultados de la investigación y de la captación de recursos para su desarrollo .

TERCERO.- Que la Ley 5/2013, de 30 de mayo, de fomento de la investigación y de la innovación de Galicia establece el marco para el fomento de la investigación y del desarrollo tecnológico, de la transferencia y valorización de resultados y de la innovación en Galicia en todas sus vertientes, así como de su gestión eficiente. Esta ley tiene como objetivo coordinar y potenciar los esfuerzos destinados a promover el conocimiento científico, contribuir eficazmente a la consolidación de la posición de las empresas e instituciones gallegas en el ámbito competitivo europeo e internacional y posibilitar unos cambios en el modelo productivo gallego, centrado en la innovación.

CUARTO.- Que la USC es una entidad de derecho público que, junto con la misión docente, realiza actividades de investigación y desarrollo científico y tecnológico, lo que la configura como uno de los principales agentes generadores de conocimiento en Galicia.

QUINTO.- Que la infraestructura europea EU-OPENSREEN-ERIC, dedicada a la investigación en Biología Química (Chemical Biology), está incluida desde 2008 en la Hoja de Ruta de infraestructuras de investigación del Foro Estratégico Europeo para las Infraestructuras de Investigación (ESFRI, en sus siglas en inglés).

Que la operativa de esta infraestructura ha previsto una inversión estimada de 1,5 millones de euros anuales, que será financiada por diversos países de la UE que forman parte del Consorcio de infraestructuras de investigación europeas "EU-OPENSREEN -ERIC", y se dedicará al estudio de las interacciones entre compuestos químicos (nuevos o ya existentes) y entidades biológicas. Los trabajos de investigación vinculados a "EU-OPENSREEN -ERIC" permitirán descubrir sustancias con actividad biológica en todas las áreas de ciencias de la vida, a través de la prestación de acceso abierto trasnacional a las más avanzadas tecnologías, experiencias y recursos químicos y biológicos, así como de la compilación del amplio conocimiento europeo sobre compuestos químicos en una colección para uso común.

SEXTO. - Que el 29 de diciembre de 2017 el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad firmó un convenio de Colaboración con el Instituto de Salud Carlos III, la Fundación Medina, la Fundació Institut Mar D'Investigacions Mèdiques, la Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe y la USC para regular la participación de España en el Consorcio de Infraestructuras de Investigación Europeas "EU-OPENSSCREEN -ERIC", dedicada a la investigación en biología química.

En línea con lo anterior, el 4 de diciembre de 2018, GAIN firmó con la USC un convenio de colaboración para cofinanciar su participación en el nodo especial del "EU-OPENSSCREEN -ERIC". A través del citado convenio, GAIN aportó a la USC el 50% de su contribución al nodo durante el período 2018-2020.

El Convenio de 29 de diciembre de 2017, fue resuelto por acuerdo unánime de todas las partes firmantes con fecha 22 de septiembre de 2020, debido a la necesidad de una redistribución de tareas que implicaba cambios en cuanto a las instituciones participantes y la consecuente redistribución de la contribución económica.

Con fecha 23 de septiembre de 2020 se firmó el nuevo convenio de colaboración (en adelante Convenio de Colaboración EU-OPENSSCREEN -ERIC) por el Ministerio de Ciencia e Innovación con las siguientes entidades: Instituto de Salud Carlos III, Fundación Medina, USC, Fundación de la Comunidad Valenciana Centro de Investigación Príncipe Felipe, Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) que no supone un cambio en los objetivos principales del convenio anterior firmado en el 2017 y introduce modificaciones relevantes en cuanto a la aportación económica de cada institución individual.

El 23 de abril se firmó un convenio de colaboración entre a GAIN y la USC en el que GAIN se compromete a colaborar con una aportación económica del 50% de la contribución que la USC deba hacer el nodo español del "EU-OPENSSCREEN -ERIC" durante el período 2021-2024.

El 14 de de abril de 2025 se celebró la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración "EU-OPENSSCREEN -ERIC", en el que se comunicó la cuota de España para el desarrollo de las actividades propias de la infraestructura durante el período 2025 y las obligaciones que cada uno de los organismos y entidades representantes de España asume por su participación en el Consorcio.

SÉPTIMO .- Que GAIN, dentro de sus competencias, tiene interés en apoyar a la USC en la cofinanciación de la participación de la USC en el nodo español del ERIC "EU-OPENSOURCE" en la medida en que, a efectos de lo establecido en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el artículo 40 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el reglamento de la citada Ley, los objetivos que se persiguen con este convenio responden a las actuaciones de reforzar la excelencia investigadora de las universidades y tienen un interés público, ya que contribuyen a la mejora de la calidad de vida y de salud de los ciudadanos.

OCTAVO .- Que el 8 de abril de 2022, el Consello de la Xunta de Galicia adoptó el acuerdo mediante el cual se aprobó la Estrategia de especialización inteligente (RIS3) de Galicia 2021-2027, que define el marco para las políticas de investigación e innovación en la Comunidad Autónoma para este período. Como instrumento de planificación operativa para su implementación entre 2025 y 2027, el Consello de la Xunta aprobó el 3 de febrero de 2025 el Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027, siendo el marco instrumental que estructura todas las acciones de I+D+i de la Administración autonómica.

El presente convenio se enmarca en la RIS3 de Galicia 2021-2027, respondiendo al reto 3 (Modelo de vida saludable basado en el envejecimiento activo de la población) y a la prioridad 3 (Enfoque hacia las personas). Así mismo, contribuye al objetivo estratégico 1, integrándose, por lo tanto, en el programa Integra de la RIS3 y en el programa Conocimiento del Plan gallego de investigación e innovación 2025-2027.

Por todo lo que antecede a las partes firmantes ACUERDAN suscribir el siguiente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre la Agencia Gallega de Innovación y la USC en la cofinanciación de su participación en el nodo español del "EU-OPENSOURCE -ERIC" reforzando su actividad investigadora y fomentando la innovación, competitividad e internacionalización del sector empresarial en Galicia.

SEGUNDA.- Condiciones económicas

• GAIN se compromete a colaborar con una aportación económica anual del 50% de la contribución que la USC deba hacer en el nodo español del "EU-OPENSREEN -ERIC" durante el período 2025 según lo estipulado en el acta 6º de la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración "EU-OPENSREEN -ERIC" celebrada el 31 de marzo de 2025 referido en el Anexo I, hasta el importe máximo total de 33.603,73€, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.A2.561A.444.0 (código de proyecto 2015 16). La cuantía máxima se indican a continuación:

Imponerte 2025	Total
33.603,73€	33.603,73€

• La ayuda es compatible con otras concedidas para el mismo fin, pero, en ningún caso, el importe de la subvención aportada por GAIN podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada, tal como se establece en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De ser el caso, deberá reintegrarse la financiación pública por el imponerte que supere el coste total y real de la actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del reglamento de la Ley 9/2007, de 8 de enero, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 13 de junio (DOG núm. 20, de 29 de enero).

• De conformidad con el artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y con lo establecido en el artículo 11.e) del reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, el deber de la USC de presentar la certificación del cumplimiento de obligaciones con la Administración pública de la comunidad autónoma, con la Administración del Estado y con la Seguridad Social. Esta certificación podrá sustituirse por una declaración responsable de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarios o frente a la seguridad social y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración.

TERCERA.- Pago y justificación.

GAIN efectuará el libramiento del 50% de la contribución anual que la USC haga al nodo español del "EU-OPENSREEN -ERIC" En todo caso, la aportación máxima para 2025 será la que se indica a continuación:

Imponerte 2025	Total
33.603,73€	33.603,73€

El correspondiente imponerte se hará efectivo contra la presentación por la USC de una memoria en la que se dé cuenta del destino de la aportación y de una certificación expedida por el órgano de control correspondiente de cada universidad en la que se da toma de razón en contabilidad de la aportación, especificando el cumplimiento de la finalidad del presente convenio y que los fondos fueron destinados a este fin.

Con fecha límite de 1 de diciembre de 2025 se presentará la certificación expresiva de la realización del gasto y del pago durante ese ejercicio.

También deberán presentar la declaración complementaria del conjunto de las ayudas solicitadas para este fin (tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución) y la declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social y de no tener deudas con las administraciones.

CUARTA.- Compromisos , autorizaciones e información.

1. La USC se compromete a:

- Presentar previamente a la firma del convenio:

- Certificaciones que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de los artículos 11.e) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Estas certificaciones podrán sustituirse por una declaración responsable del beneficiario de conformidad con el artículo 11.e) del Reglamento de Ley 9/2007.

◦ Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de subvenciones contempladas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus respectivas funciones de fiscalización y control de destino de las ayudas concedidas y facilitar la inspección y control de los órganos de la Agencia Gallega de Innovación con motivo de supervisar el cumplimiento de las actividades del convenio.

- Contabilizar de forma separada su actividad económica y no económica de modo que se pueda distinguir con claridad entre ambos dos tipos de actividades y entre sus respectivos costes y financiación.

- Comunicar a la Agencia Gallega de Innovación la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad que la del presente convenio, procedentes de cualquier otra Administración Pública o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales, tan pronto se tenga conocimiento de las mismas.

- Dar consentimiento expreso a GAIN para el tratamiento necesario de los datos relevantes de este convenio y su publicación en la página web de la Agencia Gallega de Innovación y en el Diario Oficial de Galicia, con las excepciones previstas en el artículo 15.2º d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Dar consentimiento expreso a GAIN para incluir y hacer público, a través del Portal de transparencia y Gobierno abierto y en los registros regulados por el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por lo que se regulan los registros públicos de ayudas, subvenciones y convenios y sanciones, los datos referidos a las ayudas y subvenciones recibidas al amparo del presente convenio.

- Seguir las normas sobre protección de datos, concretamente la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y las normas que la desarrollan. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia.

- Aportar los informes y documentos que acrediten el desarrollo de las actividades del presente convenio, así como los informes y demás documentos requeridos por la Agencia Gallega de Innovación.

- Proceder al reintegro, total o parcial, de los fondos percibidos y más los intereses de mora devengados desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, en los casos previstos en el Título II de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

- Suministrar toda la información necesaria para que GAIN pueda dar cumplimiento a las obligaciones recogidas en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que el beneficiario no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.

- Facilitar cuantos datos resulten necesarios para el seguimiento y la evaluación de esta ayuda en el marco de la evaluación de la RIS3 de Galicia o de otros instrumentos relacionados con la medición de la I+D+i, entre otros, las encuestas del INE relacionadas. Teniendo en cuenta que la localización del proyecto tiene que ser Galicia, los datos asignados a los citados instrumentos de evaluación deberán estar consignados a la Comunidad Autónoma de Galicia.

- Hacer constar expresamente la colaboración prestada por la Agencia Gallega de Innovación en todo el material de ejecución, información y publicidad de las actividades del convenio con la utilización del correspondiente logotipo identificativo.

2. Por otra parte, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Agencia Gallega de Innovación comunicara la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

QUINTA.- Seguimiento y evolución del convenio

Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo pactado en este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Coordinación integrada por dos representantes de GAIN y dos representantes de la USC, designados a tal efecto por cada parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento y Coordinación las siguientes:

1. Realizar el seguimiento de las actuaciones del Convenio.
2. Proponer soluciones a los conflictos que habían podido surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.
3. Las que sean necesarias para garantizar la correcta ejecución del convenio.

La comisión se reunirá cuantas veces lo solicite alguno de los miembros. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia de órganos colegiados regulada en la sección 3ª del capítulo primero del Título I de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración General y del sector público autonómico de Galicia.

SEXTA.- Control

GAIN podrá realizar las actividades de inspección que considere oportunas para controlar y supervisar que las actividades objeto de este convenio progresan adecuadamente y se alcanzan los objetivos programados.

En todo caso, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

SÉPTIMA.- Alteración de las actuaciones

Toda alteración en las acciones a realizar deberán ser objeto de autorización por GAIN y se formalizará mediante la correspondiente adenda al presente convenio, conforme el artículo 35 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Este convenio está vinculado al convenio de 23 de septiembre de 2020, citado en el exponiendo número séptimo, de manera que cualquier cambio en este último repercutirá en el presente, modificándose a través de las correspondientes adendas.

El convenio podrá ser modificado con la finalidad de lograr los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Comunidad Autónoma de Galicia. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las actuaciones a desarrollar por la USC o la ampliación del plazo de ejecución.

OCTAVA- Inexistencia de relación laboral

La suscripción del presente convenio no lleva consigo relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que vayan a desarrollar las actuaciones objeto de

este convenio y GAIN, de manera que no se le podrá exigir a esta Agencia responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiariamente, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del mismo.

NOVENA.- Resolución

Serán causas de resolución del presente convenio procediendo al reintegro, total o parcial, de la ayuda percibida y de los intereses de mora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro, las determinadas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En especial, son causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- La desviación de los fondos otorgados para otra finalidad distinta de la señalada en este convenio.
- El incumplimiento del deber de la justificación de la inversión realizada.
- El incumplimiento de cualquier otra de las cláusulas establecidas en el convenio.
- El transcurso del tiempo estipulado sin que se desarrolle el mismo.
- El acuerdo mutuo de las partes.

El incumplimiento total de los fines/objetivos del convenio, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control, de la realización de la inversión financiable o del deber de justificación, serán causa de pérdida del derecho al cobro o de reintegro total de la subvención.

Se considerará igualmente como incumplimiento total la justificación de menos del 50% del gasto subvencionable previsto en el convenio, con las consecuencias previstas en el párrafo anterior.

En caso de que se justifique un gasto subvencionable inferior al recogido en el convenio, pero igual o superior al 50% de aquel, se considerará la existencia de un incumplimiento parcial y dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el porcentaje correspondiente al gasto o inversión no justificada.

El incumplimiento parcial de los fines/objetivos del convenio dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o al reintegro parcial de la subvención en el porcentaje que se determine en los informes de seguimiento.

DÉCIMA.- Naturaleza y resolución de conflictos

Este convenio tiene carácter administrativo, se regirá por sus propias cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, en su reglamento aprobado en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, y demás normas de derecho administrativo.

Asimismo, se excluye del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (artículo 6.1), si bien se observarán sus principios para la resolución de las dudas y lagunas que se pudieran presentar.

La ayuda que se concede, dado que las actividades de fomento de la investigación no se realizan por cuenta o en colaboración con empresas, no tiene la consideración de ayudas del Estado a los efectos del número 1 del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y del Marco comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2022/C414/01). En todo caso, la USC queda obligada a destinar la ayuda recibida a usos relacionados con actividades no económicas.

GAIN ostentará las prerrogativas de interpretación, modificación, resolución y nulidad propia de los negocios jurídicos administrativos, de acuerdo con la Ley de contratos del sector público. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán de conocimiento y competencia de la Orden Jurisdiccional del Contencioso – Administrativo.

DÉCIMO PRIMERA.- Vigencia

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en el momento de su firma hasta 31 de diciembre del 2025 , sin perjuicio de que las actividades objeto de mismo ya se iniciaran en el mes de enero de 2025.

Leído por las partes, por sí mismas, y como prueba de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo firman y lo rubrican por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que se indica al inicio.

POR LA AGENCIA GALLEGA DE INNOVACIÓN

POR LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Román Rodríguez González

Antonio López Díaz

ANEXO

Concepto objetivo de financiación

- Cuota 2025 de la participación de la USC en la Red Europea "EU-OPENSREEN -ERIC"

La Agencia Gallega de Innovación (GAIN) aportar a la USC el 50% de la aportación que esta debe hacer al citado nodo durante el período 2025 de la actividad. GAIN asumirá la siguiente cantidad máxima :

Concepto	Importe coste subvencionable	Importe subvención concedida
Cuota 2025	67.207,46€	33.603,73€